



Asamblea General

Distr. limitada
14 de octubre de 2016
Español
Original: inglés

Septuagésimo primer período de sesiones

Primera Comisión

Tema 98 z) del programa

**Desarme general y completo: medidas para evitar
la adquisición por terroristas de armas de
destrucción en masa**

**Alemania, Angola, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica,
Bhután, Bulgaria, Chequia, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia,
Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos
de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Hungría, India,
Irlanda, Islandia, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Lituania, Luxemburgo,
Madagascar, Malawi, Malta, Marruecos, Mongolia, Myanmar, Nepal,
Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino
Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Samoa, Senegal, Serbia,
Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Tailandia y Turquía: proyecto
de resolución**

Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa

La Asamblea General,

Recordando su resolución 70/36, de 7 de diciembre de 2015,

Reconociendo la determinación de la comunidad internacional de combatir el terrorismo, evidenciada en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad,

Profundamente preocupada por el riesgo cada vez mayor de vinculación entre el terrorismo y las armas de destrucción en masa y, en particular, por el hecho de que los terroristas puedan tratar de adquirir armas de destrucción en masa,

Conocedora de las medidas adoptadas por los Estados para aplicar la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad relativa a la no proliferación de armas de destrucción en masa, aprobada el 28 de abril de 2004,



Acogiendo con beneplácito la entrada en vigor, el 7 de julio de 2007, del Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear¹,

Acogiendo con beneplácito también la aprobación, por consenso, de las enmiendas para fortalecer la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares² por el Organismo Internacional de Energía Atómica, el 8 de julio de 2005,

Observando el apoyo a las medidas destinadas a evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa expresado en el Documento Final de la 17ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Isla Margarita (República Bolivariana de Venezuela) del 13 al 18 de septiembre de 2016,

Observando también que el Grupo de los Ocho, la Unión Europea, el Foro Regional de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y otros han tenido en cuenta en sus deliberaciones los peligros que supone la probabilidad de que los terroristas adquieran armas de destrucción en masa, así como la necesidad de una cooperación internacional para luchar contra ello, y que los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia han puesto en marcha de manera conjunta la Iniciativa Mundial de Lucha contra el Terrorismo Nuclear,

Observando además la celebración de la Cumbre de Seguridad Nuclear los días 12 y 13 de abril de 2010 en Washington D.C., los días 26 y 27 de marzo de 2012 en Seúl, los días 24 y 25 de marzo de 2014 en La Haya y los días 31 de marzo y 1 de abril de 2016 en Washington D.C.,

Observando la celebración de la Reunión de Alto Nivel sobre la Lucha contra el Terrorismo Nuclear, Centrada en el Fortalecimiento del Marco Jurídico, el 28 de septiembre de 2012 en Nueva York,

Reconociendo el examen de las cuestiones relacionadas con el terrorismo y las armas de destrucción en masa realizado por la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme³,

Tomando nota de que el Organismo Internacional de Energía Atómica celebró la Conferencia Internacional sobre Seguridad Física Nuclear: Mejora de las Actividades a Escala Mundial en Viena del 1 al 5 de julio de 2013, y de las resoluciones pertinentes aprobadas por la Conferencia General del Organismo en su 60ª reunión ordinaria,

Tomando nota también del décimo aniversario del Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas, aprobado por la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica el 8 de septiembre de 2003,

Tomando nota además del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, aprobado el 16 de septiembre de 2005 en la reunión plenaria de alto nivel de la

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2445, núm. 44004.

² *Ibid.*, vol. 1456, núm. 24631.

³ Véase [A/59/361](#).

Asamblea General⁴, y de la aprobación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo⁵ el 8 de septiembre de 2006,

Tomando nota del informe presentado por el Secretario General en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 70/36⁶,

Teniendo presente que es necesario hacer frente con urgencia a esta amenaza para la humanidad, en el marco de las Naciones Unidas y mediante la cooperación internacional,

Poniendo de relieve que urge progresar en la esfera del desarme y la no proliferación a fin de mantener la paz y la seguridad internacionales y contribuir a los esfuerzos mundiales contra el terrorismo,

1. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a apoyar los esfuerzos internacionales para impedir la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores;

2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros a fin de que consideren la posibilidad de adherirse al Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear¹ y de ratificarlo sin demora y alienta a los Estados partes en el Convenio a que revisen su aplicación con motivo del décimo aniversario de su entrada en vigor;

3. *Insta* a todos los Estados Miembros a adoptar y reforzar las medidas nacionales que corresponda para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa, sus sistemas vectores y los materiales y las tecnologías relacionados con su fabricación;

4. *Alienta* a los Estados Miembros y las organizaciones regionales e internacionales competentes a cooperar para fortalecer las capacidades nacionales a ese respecto;

5. *Solicita* al Secretario General que prepare un informe sobre las medidas ya adoptadas por las organizaciones internacionales respecto de las cuestiones relativas a la vinculación entre la lucha contra el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción en masa y que pida las opiniones de los Estados Miembros sobre otras medidas pertinentes, incluso nacionales, para hacer frente a la amenaza mundial que representa la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa, y que la informe al respecto en su septuagésimo segundo período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa”.

⁴ Resolución 60/1.

⁵ Resolución 60/288.

⁶ [A/71/122](#) y [Add.1](#).